

Cádiz, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir de las 0,00 del día 14 de octubre de 2002 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L.», en la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Cádiz.

ANEXO

Con la dotación de efectivos que corresponda, a criterio de la empresa Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L., se efectuará el transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como de dispositivo Hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asis-

tenciales, bien desde el domicilio del paciente al Centro donde pueden recibir Atención Sanitaria y, en general, cualquier traslado urgente solicitado por el Centro Provincial de Coordinación de Transporte Sanitario.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancias a los centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados que fueren necesarios para evitar riesgos graves del paciente.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la inversión.

Núm. expediente: SC.056.SE/01.

Beneficiario: Revestimientos y Escayolas Paradas (RE.VE.PAR.), S. Coop. And.

Municipio y provincia: Paradas (Sevilla).

Subvención: 26.450 euros.

Núm. expediente: SC.073.SE/02.

Beneficiario: Movil Car, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 224.378,19 euros.

Núm. expediente: SC.0222.MA/01.

Beneficiario: Distribuidora Andaluza de Aceites de Almazara, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Málaga.

Subvención: 40.000 euros.

Núm. expediente: SC.042.MA/02.

Beneficiario: SERMACON, S. Coop. And.

Municipio y provincia: Ronda (Málaga).

Subvención: 75.000 euros.

Sevilla, 24 de septiembre de 2002.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Alcores, situada en Mairena del Alcor (Sevilla) (Expte. D.P. Sevilla 224902, RAT 11603). (PP. 2656/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de abril de 2001, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una ampliación de la subestación «Alcores», situada en Mairena del Alcor (Sevilla) (2.ª ampliación).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y pro-

cedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002, y BOP de la provincia de Sevilla núm. 35, de 7 de febrero de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación referenciada cuyas características fundamentales serán:

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación «Alcores».

Término municipal afectado: Mairena del Alcor (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética de la zona.

Tipo de instalación: Exterior.

Sistema de 220 kV: Intemperie Convenional, 1 Pos. de primario de trafo.

Sistema de transformación: 1 trafo de potencia 220/132 kV. 150 MVA, con regulación de carga.

Sistema de 132 kV:

Intemperie Convencional.

Doble barra con by-pass.

1 Pos. de secundario de trafo.

Sistema de control: Telemando desde el D.M. de Sevilla.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.16.11.77100.23B.9; 0.1.13.00.16.11.78101.23B.9; 0.1.13.00.01.11.77100.23B.3 y 0.1.13.00.01.11.78100.32B.2 al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: EE/158/98.

Beneficiario: SOGESUR, S.A.

Municipio: Algeciras.

Importe: 22.838,46.

Expediente: EE/226/02.

Beneficiario: TECMACON, S.L.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Importe: 6.611,14.

Expediente: EE/249/02.

Beneficiario: Fundación Teatro Villamarta.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Importe: 19.232,41.

Cádiz, 13 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.A. (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico al recurso de alzada interpuesto por don Angel Moral Jurado contra la resolución recaída en el expediente 13/02 AG-F.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel Moral Jurado, contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial (C/ Manriques, núm. 2, Córdoba), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Moral Jurado contra resolución del Delegado Provincial de esta Consejería en Córdoba, de fecha 25.2.02, por la que se formula liquidación por fraude cometido en las instalaciones de energía